

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SANTA MARTA, MAGDALENA
E.S.D**

Demandante: FINANCIERA PROGRESSA S.A

Demandado: NURYS VIANA ESPANA

Rad.: 47001418900520200052000

Ref.: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JESSICA AREIZA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en condición de apoderado de la parte demandante, me permito allegar al proceso liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia.

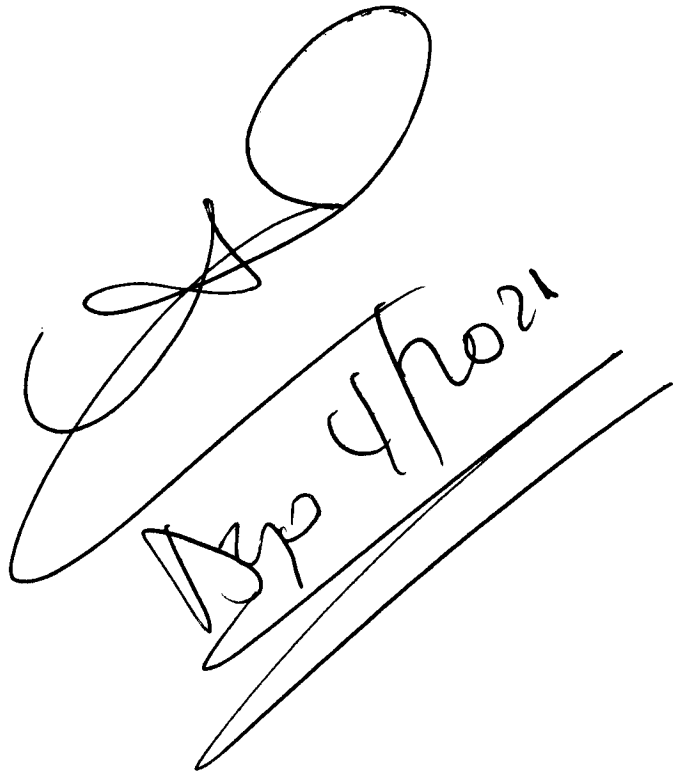
Del señor Juez

Atentamente



JESSICA AREIZA PARRA
C.C 1.152.691.390 de Medellín
T.P 279.348 del C.S de la J

Staff Integral
Elaboró: Juan Diego Ortega



2021/04/02

AGENCIA EN DERECHO		CAPITAL	INTERESES	TOTAL
670.000		11.230.573	2.608.638	14.509.211

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: 30/07/2021

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Inserte en esta columna		LIQUIDACION DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final			Tasa Aplicable diaria	Capitales cuotas u otros	Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
16621	2/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	11.230.573	11.230.573	30	223.133	223.133	-	223.133	11.453.706
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	11.230.573	30	223.785	446.918	-	446.918	11.677.491
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	11.230.573	31	228.319	675.237	-	675.237	11.905.810
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	11.230.573	30	218.223	893.460	-	893.460	12.124.033
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	11.230.573	31	221.192	1.114.653	-	1.114.653	12.345.226
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	11.230.573	31	219.602	1.334.254	-	1.334.254	12.564.827
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	11.230.573	28	200.607	1.534.861	-	1.534.861	12.765.434
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	11.230.573	31	220.625	1.755.486	-	1.755.486	12.986.059
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	11.230.573	30	212.408	1.967.893	-	1.967.893	13.198.466
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	11.230.573	31	218.464	2.186.357	-	2.186.357	13.416.930
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	11.230.573	30	211.306	2.397.663	-	2.397.663	13.628.236
	1/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	11.230.573	30	210.975	2.608.638	-	2.608.638	13.839.211

Caja 16

Señores

**JUZGADO QUINTO PROMISCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

E. S. D.

RADICACIÓN 2020-104

REF: EJECUTIVO

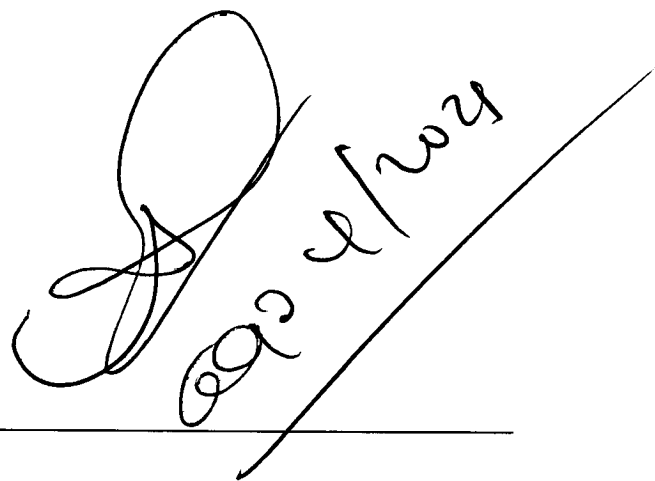
DEMANDANTE COOPCREDITO REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÍLAGRO
HERNANDEZ OSPINO

DEMANDADO: EVALMIRO CANTILLO DIAZ

RESPETADO DOCTOR(A):

Mónica María Sánchez Ospino, apoderada de la parte demandante –COOPCRÉDITO-, parte actora en el proceso de la referencia me permito presentar liquidación del crédito y de las costas de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso y al Estado 085 del 02 de julio 2021.

Mónica Sánchez Ospino
C. C. 36.558.866 de Santa Marta
T. P. 346015 del C. S. De la J.

A handwritten signature in black ink, followed by the date "02/07/2021" written diagonally. A horizontal line is drawn across the page below the signature.

VICTOR MARIO VILLEROS HERNANDEZ
CONTADOR PUBLICO.

MBA. Master en Administración de Negocios.
MFC. Master en Finanzas Corporativas.
Esp. Gestión Financiera.
T.P 121240-T

Que el suscrito Contador Público; certifica que el cálculo de la deuda; Capital más intereses corrientes y de mora, objeto de la demanda civil entre la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO ROTATIVO** y el señor **EVALMIRO DE JESUS CANTILLO DIAZ**; RAD No 2020-104.

DATOS DEL CREDITO	
Fecha del Credito	25/02/2018
Fecha de Pago	25/01/2019
Fecha de Liquidacion	31/07/2021
Capital Inicial	\$ 26.100.000
Interes Corrientes Anual	19,6%
Intereses de Mora Anual	28,6%
Interes Corrientes mensual	1,63%
Intereses de Mora mensual	2,38%

Que según lo acordado entre las partes la deuda genero intereses corrientes desde el 25/02/2018 hasta la fecha acordada de pago el 25/01/2019; lo cual genera un total de 334 días que a la tasa de interés fijada por la superintendencia financiera en la resolución 0094 del 30 de enero del 2020. Del 19.6% efectiva anual que es su equivalencia diaria seria 0.05% diario:

Numeros de dias Int Corriente	334
Interese diario	0,05%
Intereses Corrientes del 25/02/2018 hasta el 25/01/2019	\$ 4.746.140,00

Que los intereses corrientes los cuales se toman de la misma resolución citada en el párrafo anterior; los cuales se generan de la fecha del pago pactado a la liquidación del presente documento y cuya tasa se estima en 28.6 efectiva anual y su equivalente diario del 0.08%:

Numero de dias Int de Mora	918
Intereses diarios	0,08%
Intereses de Mora del 26/01/2019 al 31/07/2021	\$ 19.028.075

Teniendo en cuenta las liquidaciones anteriores y sus respectivos soportes normativos; el presente contador público certifica que la deuda total del título valor cuestión del proceso judicial y sus respectivos conceptos relacionados a continuación:

Liquidación de la Deuda	
Saldo Inicial	\$ 26.100.000
Intereses Corrientes	\$ 4.746.140
Intereses de Mora	\$ 19.028.075
Subtotal	\$ 49.874.215
Costas Jurídicas	\$ 2.000.000
VALOR TOTAL	\$ 51.874.215

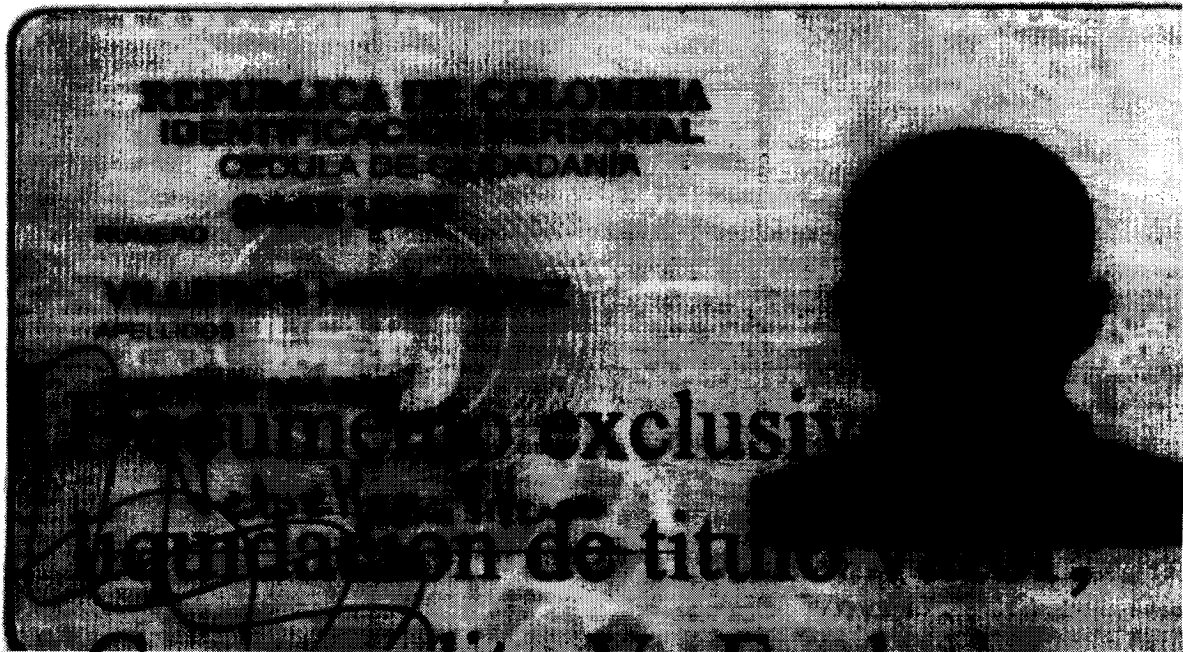
Por la suma de Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Quince Pesos M.L.C.

La presente certificación se firma a los 31 días del mes de julio del 2021.

W. Victor Mario Villeros Hernandez
VICTOR MARIO VILLEROS HERNANDEZ
CONTADOR PUBLICO
T.P. 121240-T

ANEXOS:

- Tarjeta profesional del contador que suscribe.
- Cedula del Profesional que suscribe.



Documento exclusivo de la Fundación de título Voto, Coopcredito Vs Evalmiro



JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

47

SEÑOR

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA-MAGDALENA

E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADOS: NURIS DEL CARMEN JULIAO DE ROCHA Y OTRO
RADICADO: 2020-153

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera al 05 de agosto de 2021, así:

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
14-abr-21	30-abr-21	17,31%	17	1,23%	\$ 13.776.160,00	\$ 13.776.160,00	\$ 168.912,94
01-may-21	31-may-21	17,22%	31	2,22%		\$ 13.776.160,00	\$ 306.416,24
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	2,15%		\$ 13.776.160,00	\$ 296.359,64
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	31	2,22%		\$ 13.776.160,00	\$ 305.704,47
01-ago-21	05-ago-21	17,24%	5	0,36%		\$ 13.776.160,00	\$ 49.479,37
						CAPITAL	\$ 13.776.160,00
						TOTAL (CAPITAL + INTERESES)	\$ 14.903.032,67

Capital \$13.776.160,00
Intereses al 13/abr/21, aprobados mediante auto de fecha 04/may/2021 \$ 6.769.696,87
Intereses del 14/abr/2021 al 05/ago/2021, \$ 1.126.872,67
Títulos retirados (se imputan a intereses art.1653 C.C.) -\$10.093.140,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 05/AGO/2021 \$11.579.589,54

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Sin otro particular,

JHON ANDERSON MORENO

C.C.No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com
📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro – Santa Marta
☎ 318 3507 464

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL Jefe DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,

en su calidad de representante legal y en su nombre el suscrito, en virtud del artículo 112.4 y 15 del Decreto 2689 de 2010, en concordancia con la Resolución D-116 de 2008, el artículo 112.5 y 113 del Decreto 2689 de 2010, el artículo 86 del Decreto 2150 de 1989 y el artículo 86 del Código de Comercio

[illegible][illegible]

© 2000 by Blackwell Science Ltd

Señor

JUEZ 05 CIVIL CIMUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 2020-0084800

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A

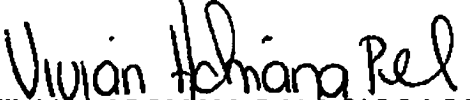
CONTRA: NANCY ESTHER MARTINEZ ESCOBAR

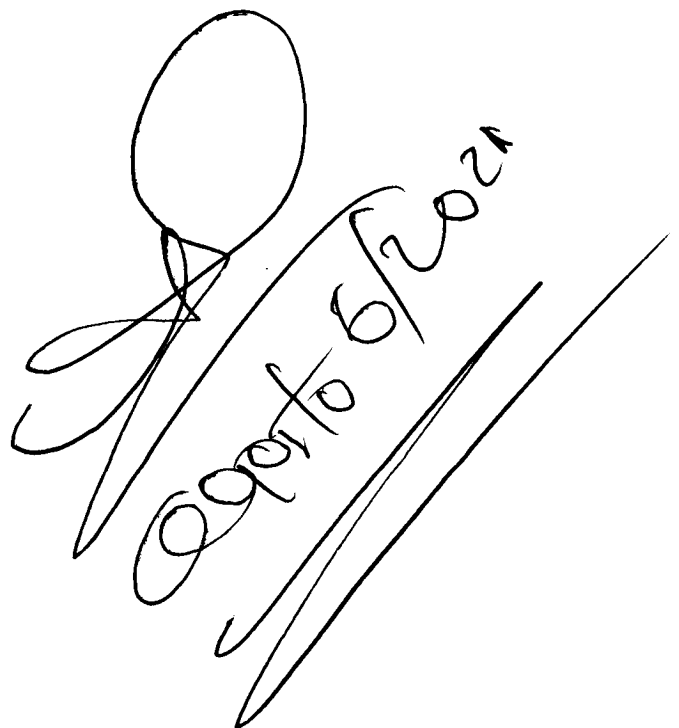
ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO

VIVIAN ADRIANA PALACIOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente **ALLEGO** la liquidación del crédito conforme lo ordenado por el art .446 del C.G.P.

- Total liquidación de Crédito \$ 10.093.230.01

Del señor Juez,

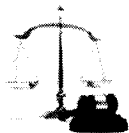

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ
C.C. No. 52.221.222 de Bogotá
T.P. No. 185.581 del C.S.J.
Lotus 39608.


Agosto 6/2021

JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA
RADICADO: 2020-00848-00

LIQUIDACION CREDITO									
Deudor	NANCY ESTHER MARTINEZ ESCOBAR								
Fecha de liquidación	6 de agosto de 2021								
CONCEPTO	PERIODO	CAPITAL EN PESOS	EN MORADA DESDE	TASA INTER. MORA	DIAS MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERESES	LIQUIDACION CREDITO	
Capital Insoluto		\$ 6.004.733,19	11 de diciembre de 2020	18,75%	238	\$ 3.084,62	\$ 694.974,05	\$ 8.699.707,24	
Cuota en Mora	8 de junio de 2019	\$ 91.597,29	8 de junio de 2019	18,75%	790	\$ 47,05	\$ 37.172,19	\$ 128.769,48	
Cuota en Mora	8 de julio de 2019	\$ 61.875,84	8 de julio de 2019	18,75%	760	\$ 31,79	\$ 24.157,01	\$ 86.032,85	
Cuota en Mora	8 de agosto de 2019	\$ 62.486,16	8 de agosto de 2019	18,75%	729	\$ 32,10	\$ 87.250,32	\$ 149.736,48	
Cuota en Mora	8 de septiembre de 2019	\$ 63.102,49	8 de septiembre de 2019	18,75%	698	\$ 32,42	\$ 83.599,36	\$ 146.701,85	
Cuota en Mora	8 de octubre de 2019	\$ 63.724,91	8 de octubre de 2019	18,75%	668	\$ 32,74	\$ 80.061,17	\$ 143.786,08	
Cuota en Mora	8 de noviembre de 2019	\$ 64.353,46	8 de noviembre de 2019	18,75%	637	\$ 33,06	\$ 76.399,86	\$ 140.753,32	
Cuota en Mora	8 de diciembre de 2019	\$ 64.988,21	8 de diciembre de 2019	18,75%	607	\$ 33,38	\$ 72.851,64	\$ 137.839,85	
Cuota en Mora	8 de enero de 2020	\$ 65.629,23	8 de enero de 2020	18,75%	576	\$ 33,71	\$ 69.179,97	\$ 134.809,20	
Cuota en Mora	8 de febrero de 2020	\$ 66.276,56	8 de febrero de 2020	18,75%	545	\$ 34,05	\$ 65.503,03	\$ 131.779,59	
Cuota en Mora	8 de marzo de 2020	\$ 66.930,29	8 de marzo de 2020	18,75%	516	\$ 34,38	\$ 62.058,54	\$ 128.988,83	
Cuota en Mora	8 de abril de 2020	\$ 67.590,46	8 de abril de 2020	18,75%	485	\$ 34,72	\$ 58.371,41	\$ 125.961,87	
Cuota en Mora	8 de mayo de 2020	\$ 68.257,14	8 de mayo de 2020	18,75%	455	\$ 35,06	\$ 54.798,21	\$ 123.056,35	
Cuota en Mora	8 de junio de 2020	\$ 68.930,00	8 de junio de 2020	18,75%	424	\$ 35,41	\$ 51.100,71	\$ 120.030,71	
Cuota en Mora	8 de julio de 2020	\$ 69.610,30	8 de julio de 2020	18,75%	394	\$ 35,76	\$ 47.517,48	\$ 117.127,78	
Cuota en Mora	8 de agosto de 2020	\$ 70.296,90	8 de agosto de 2020	18,75%	363	\$ 36,11	\$ 43.809,62	\$ 114.106,52	
Cuota en Mora	8 de septiembre de 2020	\$ 70.990,28	8 de septiembre de 2020	18,75%	332	\$ 36,47	\$ 40.096,50	\$ 111.086,78	
Cuota en Mora	8 de octubre de 2020	\$ 71.690,50	8 de octubre de 2020	18,75%	302	\$ 36,83	\$ 36.498,15	\$ 108.188,65	
Cuota en Mora	8 de noviembre de 2020	\$ 72.397,62	8 de noviembre de 2020	18,75%	271	\$ 37,19	\$ 32.774,67	\$ 105.172,29	
							Subtotal	\$ 8.953.634,72	
							interes de plazo	\$ 1.139.595,29	

Son: \$ 10.093.230,01	
ABONOS REALIZADOS	
Fecha	Valor
	0,00
TOTAL	\$ -



JOEL ALFREDO SALAS MURGAS
ABOGADO

Universidad popular del cesar

Valledupar 06 de agosto de 2021.

**JUEZGADO 5° CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES
COMPETENCIAS DE SANTA
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: OSCAR LUCIANO BLANCHAR AVILA C.C 77.023.293
CONTRA: OSWALDO RAFAEL CAMPO RIVAS C.C 7.630.371.
RADICADO: 470014189005-2020-0057800**

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JOEL ALFREDO SALAS MURGAS, mayor de edad y también vecino de esta ciudad de Valledupar identificado, con la cedula de ciudadanía No. 77.182.046 expedida en Valledupar-cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 286.477 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito aporto la liquidación del crédito dentro del proceso referido para su traslado y aprobación, así:

CAPITAL:..... \$6.000.000.

INTERESES

MORATORIOS (2.4%) DESDE 07/05/2020

HASTA 07/08/2021 X 15 MESES..... \$2.160.000.

GASTOS PROCESALES.....\$24.000

COSTAS PROCESALES.....\$600.000.

TOTAL CREDITO.....\$8.784.000.

NOTA: se ordenó seguir adelante la ejecución del proceso y se condenó 5 % en costas procesales por el valor del crédito, mediante audiencia fecha 06 de agosto de 2021, el valor decretado por el despacho fue de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)

Por lo tanto, señor juez, le solicito de manera muy respetuosa, una vez aprobada la liquidación del crédito, le solicito la entrega de los **DEPÓSITOS JUDICIAL** que se encuentren en esa agencia judicial descontado del presente proceso.

Del señor juez,

Atentamente,

JOEL ALFREDO SALAS MURGAS
C. C. No. 77.182.046 de Valledupar
T.P No. 286477 del C. S. de la J.



Santa Marta D.T.C.H, lunes nueve (9) de noviembre de 2.020.

Doctora

PATRICIA CAMPO MENESES

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA.

Calle 23 N° 5 – 60 edificio Benavides macea.

Santa Marta D.T.C.H.

E.S.D.

Ref. **EXCEPCIONES PREVIAS**

Rad. **47-001-4189-05-2020-00109-00.**

Handwritten signature and date: 13/11/2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO PORTAL DEL LAGO – PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT No 900.750.147 - 5, representada legalmente por la señora CARMEN RAFAELA RAMOS LONDOÑO. CCN°36.552.411, expedida en la ciudad de santa marta.

Apoderado demandante: EDITH YOHANA GOMEZ PARDO.

DEMANDADO: LUIS HUMBERTO JULIO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.151.445, expedida en la ciudad de santa marta.

Apoderado Parte demandada: FRANK ALBERTO ALZAMORA MARULANDA.

Cordial saludo de paz y bien,

FRANK ALBERTO ALZAMORA MARULANDA, abogado en ejercicio, igualmente mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 85.152.828 de Santa marta, Magdalena, portador de la tarjeta profesional N° 182.876 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando mediante el poder debidamente conferido, mediante el presente escrito me permito formular y sustentar las excepciones previas de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del código general del proceso, en contra del Demandado señor **LUIS HUMBERTO JULIO VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.151.445, expedida en la ciudad de santa marta, en lo referente al proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, que en su contra adelanta, el **EDIFICIO PORTAL DEL LAGO – PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT No 900.750.147 - 5**, representada legalmente por la señora **CARMEN RAFAELA RAMOS LONDOÑO. CCN°36.552.411**, expedida en la ciudad de santa marta.

El Artículo 101. Oportunidad y trámite de las excepciones previas, ha establecido que;

*“Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en ESCRITO SEPARADO que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan.
(..).*

EXCEPCION PREVIA

ARTICULO 100 NUMERAL 5 INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

Radico y sustento esta excepción previa toda vez que dentro de los requisitos formales de la demanda referidos en el artículo 82 del código general del proceso se encuentra en su numeral 5, Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

Se avizora en la demanda que se incoa, que no refiere ningún hecho que consista en la descripción, conceptos y enumeración de lo que concierne a las sanciones impuestas por La administración del Edificio Portal del Lago, el pago de los abonos ya efectuados, contrario completamente a lo que se vislumbra los libros auxiliares que se allegan y en los recibos Recibo de caja N° 6374 y 6467 expedidos por el edificio portal del lago, denota una indebida acumulación de las pretensiones



por no haber relacionado ni descrito dentro de la demanda las Sanciones que se imponen en contra del demandado. y de esta forma dentro de esta oportunidad tampoco se le garantizo el derecho que podía ejercerse a controvertir cualquier prueba que en su contra se pudiera apuntar.

De esta forma dejo rendida la excepción previa por de ineptitud de la demanda, y solicitó su señoría se sirva declarar probada la misma para lo que allego en cuaderno separado laa misma acompañada de las siguientes pruebas;

- El escrito de la demanda.
- Los libros auxiliares
- Los recibos de caja expedidos por el edificio portal del lago.

Cordialmente

FRANK ALBERTO ALZAMORA MARULANDA
CC: 85.152.828. Expedida en Santa Marta D.T.C.H,
T.P: 182.876 del Consejo Superior de la Judicatura.